

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4625
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 105610

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA			REPORTO:
COE:	21	MOVIL:	21	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB
FECHA:	20 de abril de 2010	HORA:	11:20 a.m.	-

DIRECCIÓN:	- Proyecto Templo Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional Calle 22F No. 103B-04 Calle 22F No. 103A-32 Carrera 103A No. 22F-11 Carrera 103A No. 22F-35		Calle 22F No. 103A-40 Calle 22F No. 103A-30 Carrera 103A No. 22F-27		ÁREA DIRECTA:	2500 m ²		
	- Hilazas Mategam Ltda. Carrera 103A No. 22F-61 Carrera 103A No. 22F-83 Calle 22H No. 103A-35		Carrera 103A No. 22F-71 Calle 22H No. 103A-19 Calle 22H No. 103A-49					
BARRIO:	Giralda		POBLACIÓN ATENDIDA:	15				
UPZ:	75 – Fontibón		FAMILIAS	10	ADULTOS	15	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	9 – Fontibón		PREDIOS EVALUADOS	13				
CHIP	- AAA0077TKJZ AAA0077TKCN AAA0077TLMS - AAA0077TLKL AAA0077TLFT	AAA0077TKHK AAA0077TKAW	AAA0077TKEP AAA0077TLNN	DOCUMENTO REMISORIO		CR-9018		
	- AAA0077TLJH AAA0077TLEA	AAA0077TLJH AAA0077TLEA	AAA0077TLHY AAA0077TLDM					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó la falla de un sector del talud de corte del costado nororiental de la excavación adelantada para el sótano de parqueadero del templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, cuya construcción se adelanta en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35. La falla del talud generó pérdida de



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

horizontalidad en la losa de contrapiso y grietas severas en el muro de lindero del costado suroriental del predio de la Carrera 103A No. 22F-61, el cual, junto con cinco predios más conforma la sede de la empresa Hilazas Mategam Ltda.

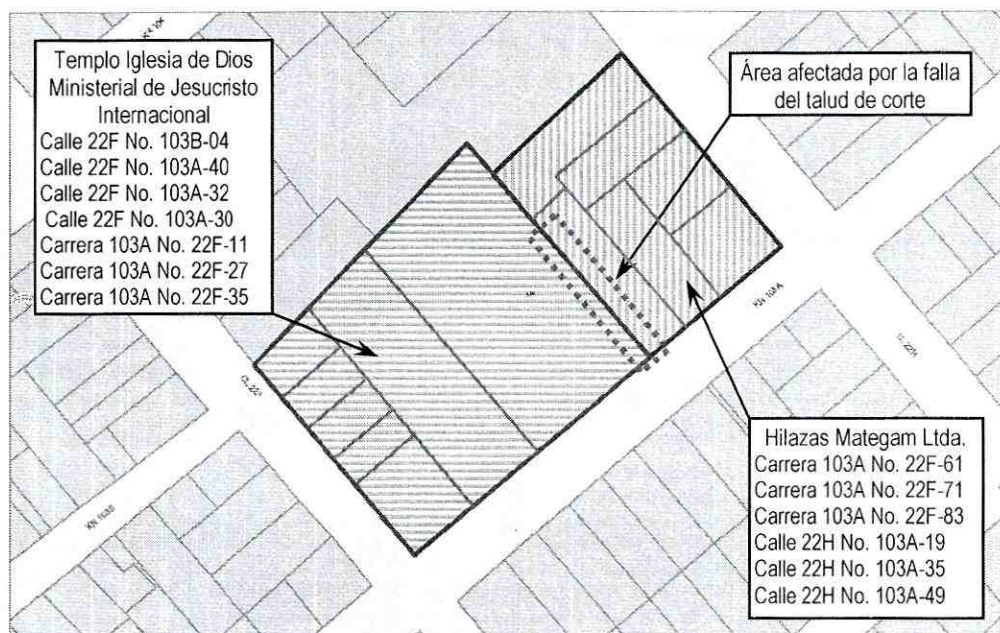


Figura 1. Ubicación de los predios en los que se construye el templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, así como de los predios que constituyen la sede de Hilazas Mategam Ltda.

En los predios de la Carrera 103A No. 22F-61, la Carrera 103A No. 22F-71, la Carrera 103A No. 22F-83, la Calle 22H No. 103A-19, la Calle 22H No. 103A-35 y la Calle 22H No. 103A-49 funciona la empresa Hilazas Mategam. Los seis predios en comento se localizan hacia la esquina oriental de la manzana delimitada por las Carreras 103A y 104 y por las Calles 22F y 22H, albergan diferentes tipos de edificaciones, por lo que se infiere que los mismos fueron adquiridos paulatinamente para ampliar el área de operación de la empresa. A continuación se presenta una breve descripción de las edificaciones emplazadas en dichos predios:

- Carrera 103A No. 22F-71: estructura de bodega con cubierta en teja de zinc, altura al hombro cercana a los 4 m. Muros en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada.
- Carrera 103A No. 22F-83: Vivienda de un nivel en mampostería simple, cubierta en teja ondulada de asbesto-cemento.
- Calle 22H No. 103A-19: Vivienda de un nivel en mampostería simple, cubierta en teja ondulada de asbesto-cemento.
- Calle 22H No. 103A-35: Estructura de bodega con cubierta en teja de zinc, altura al hombro cercana a los 4 m. Muros en mampostería simple.
- Calle 22H No. 103A-49: El 70% del predio es ocupado por una edificación tipo bodega con estructura de concreto aporcada y altura al hombro cercana a los 5.5 m. Se trata de una edificación más reciente y con una calidad constructiva superior a las demás.

Los anteriores predios se encuentran relativamente alejados del talud de corte que falló; sin embargo, el predio de la Carrera 103A No. 22F-61 si limita por su costado suroccidental con dicho talud. En la zona frontal (sector suroriental) de



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

dicho predio se emplaza una edificación de tres (3) niveles con sistema estructural de muros de carga en mampostería simple; el primer entrepiso fue realizado en madera, mientras que el segundo se encuentra constituido por una losa maciza de concreto de unos 10 cm de espesor. La edificación presenta deficiencias de diseño relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas de concreto reforzado para sus muros (Fotografía 1).

Adicionalmente, en la zona central y posterior del predio de la Carrera 103A No. 22F-61 se emplaza una estructura tipo bodega de un nivel, con cubierta a dos aguas en tejas onduladas de asbesto-cemento soportadas por correas y cerchas de madera, estas últimas apoyadas sobre los muros laterales de la bodega; la altura al hombro es cercana a 2.60 m (Fotografía 2). Los muros laterales de la bodega corresponden a elementos de mampostería simple, si bien existen machones también en mampostería, espaciados aproximadamente cada 6 m, colocados posiblemente a modo de elementos de rigidización de los muros en su plano. A pesar de los machones, la estructura de madera carece de elementos que le suministren ductilidad y resistencia ante cargas diferentes de las cargas verticales generadas por las solicitaciones normales de servicio. En la bodega se realizaban procesos industriales por medio de al menos cuatro máquinas, cada una de ellas con un peso superior a las 4 toneladas.

Por otra parte, en el conjunto formado por los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, localizados hacia el suroccidente de la sede de Hilazas Metagam Ltda., se adelanta la construcción del templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, correspondiente a una estructura tipo bodega destinada a la concentración de público para la realización de reuniones y oficios religiosos (Fotografías 3 y 4). La obra es desarrollada por la empresa IDC Construcciones, bajo la dirección del ingeniero Yesid Camelo.

El templo tiene proyectado un nivel de sótano para parqueaderos, para cuyo emplazamiento a mediados del mes de abril de 2010 se habían ejecutado excavaciones con taludes de corte de cerca de 4 m de altura en los costados nororiental, suroriental y suroccidental del conjunto de predios. Los taludes de corte en comento contaban como medidas de estabilización con un tratamiento con berma de corona de cerca de 1 m de ancho, así como pendiente de 56° y cubrimiento con una capa de mortero o concreto de espesor menor a 5 cm, reforzada con malla hexagonal o de galpón (Fotografía 5).

Posiblemente a causa de saturación del material que conformaba el talud y de deficiencias en la concepción de las medidas de estabilización de los taludes de corte, en la mañana del 20 de abril de 2010 se presentó la falla de un tramo de cerca de 25 m del talud de corte del costado nororiental del conjunto de predios (Fotografía 6), esto es, en el sector aledaño al predio de la Carrera 103A No. 22F-61 correspondiente al edificio de tres niveles y la bodega de la empresa Hilazas Metagam Ltda.

La falla del talud generó la movilización de un volumen de material térreo estimado en 40 m³ que se depositaron en la parte baja del talud de corte; adicionalmente, causó la exposición parcial de la cimentación del costado suroccidental de la bodega (correspondiente a una viga superficial en concreto ciclópeo, de acuerdo con la inspección visual, Fotografía 7). Ante la pérdida del material de confinamiento de la cimentación, el costado suroccidental de la bodega presentó un hundimiento o asentamiento, el cual se vio reflejado en la inclinación y agrietamiento de la losa de contrapiso, así como en agrietamientos de distintos patrones y gran extensión en toda el área del muro de cerramiento, con aberturas de hasta 15 mm (Fotografías 8 y 9).

De manera preventiva, los responsables de la construcción del templo llevaron a cabo la colocación de parales metálicos para general un apuntalamiento preventivo de la cubierta de modo que se pudiera proveer apoyo a la misma ante un



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

eventual colapso del muro de cerramiento del costado suroccidental (Fotografía 10). Sin embargo, durante la visita técnica se solicitó de manera preventiva la evacuación de la bodega y el retiro en el menor plazo posible de las maquinas colocadas hacia el costado afectado, dada que por su gran peso poseían el potencial de aumentar los esfuerzos y empujes sobre el talud de corte fallado. De igual manera, se consideró que ante un eventual carácter retrogresivo del fenómeno de inestabilidad, la cimentación de la edificación de tres niveles se podría ver comprometida, por lo que también se solicitó su evacuación temporal y preventiva.

Los daños y afectaciones descritos en la bodega emplazada en el predio de la Carrera 103A No. 22F-61, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que “el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exige al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente”.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Edificación de tres niveles localizada en el sector frontal del predio de la Carrera 103A No. 22F-61.

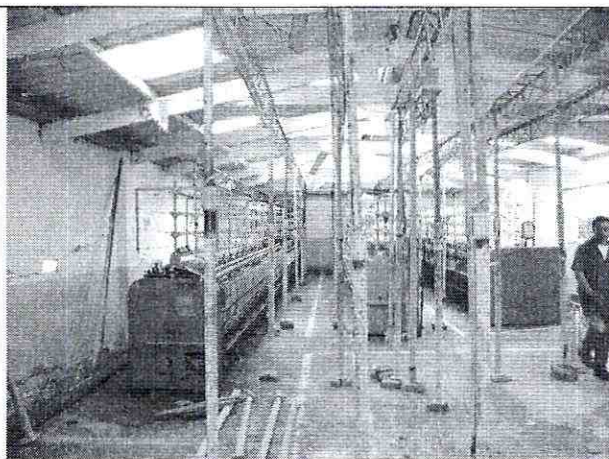


Foto 2. Bodega localizada en el sector central y posterior del predio de la Carrera 103A No. 22F-61.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 3. Vista de las obras correspondientes al Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional. En la parte superior de la foto, las instalaciones de la empresa Hilazas Metagam Ltda.



Foto 4. Valla informativa de la ejecución del proyecto Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional.

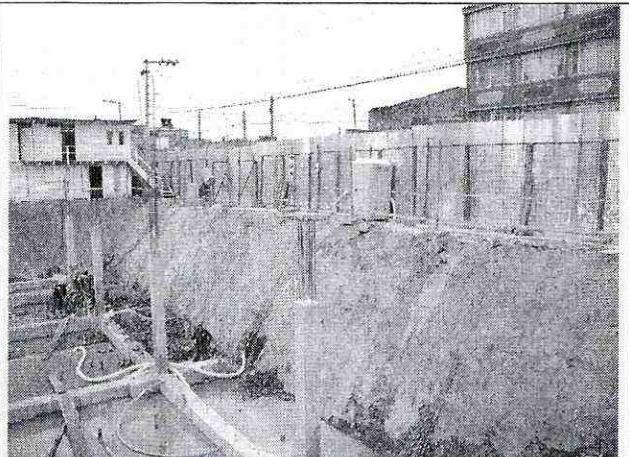


Foto 5. Talud de corte del costado suroriental de las excavaciones para el emplazamiento del sótano de parqueaderos. Apréciase el manejo de talud con berma, pendiente y cobertura en mortero.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

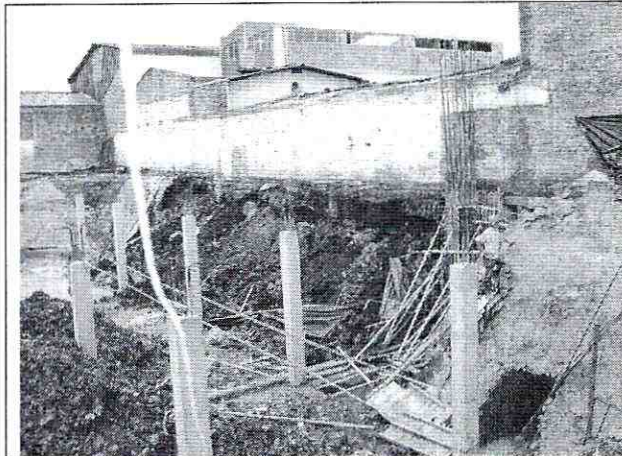


Foto 6. Vista del talud del costado nororiental de las excavaciones para el sótano de parqueaderos del templo, el cual presentó falla.

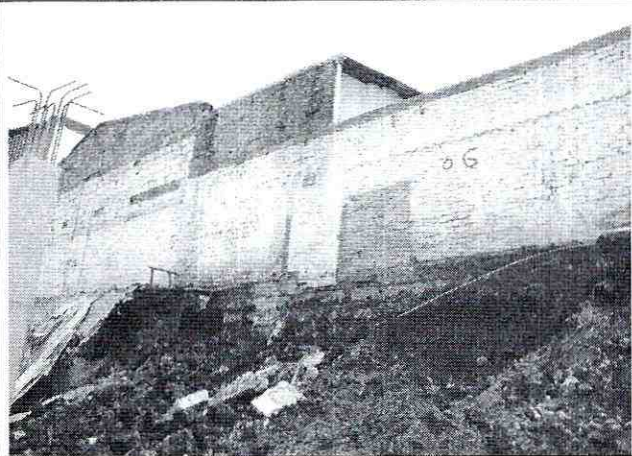
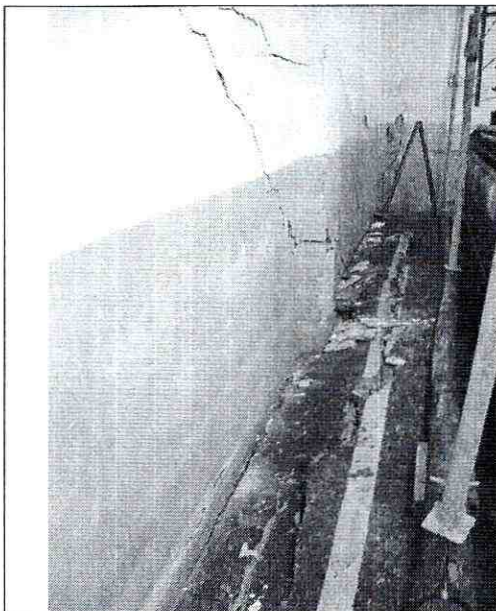


Foto 7. Exposición parcial y pérdida del material de confinamiento de la cimentación del costado suroccidental de la bodega del predio de la Carrera 103A No. 22F-61.



Fotos 8 y 9. Agrietamiento severo e inclinación en losa de contrapiso y agrietamiento en muro del costado suroccidental de la bodega de la Carrera 103A No. 22F-61.

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

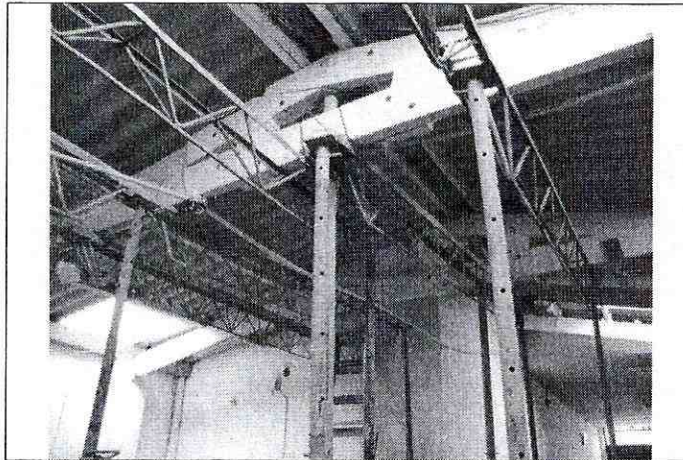


Foto 10. Apuntalamiento preventivo de la estructura de cubierta de la bodega de la Carrera 103A No. 22F-61, por medio de elementos metálicos.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	José Juvenal Mateus Gamboa Hilazas Mategam Ltda.	4132550	Carrera 103A No. 22F-61	15	15	-	Exposición y pérdida del material de confinamiento de la cimentación de la bodega localizada en la zona central y posterior del predio. Agrietamiento severo e inclinación de la losa de entepiso, costado suroccidental de la bodega. Agrietamiento severo y extenso del muro de cerramiento del costado suroccidental, con aberturas de hasta 15 mm.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?	
----	--------------------------	----	-------------------------------------	-------	--

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, y ante las severas afectaciones presentadas, posibilidad de colapso del muro de cerramiento del costado suroccidental de la bodega de la Carrera 103A No. 22F-61, elemento que sirve de apoyo a la estructura de cubierta de dicha bodega.
- En el corto plazo, avance del proceso de inestabilidad del talud de corte del costado nororiental de la excavación correspondiente al sótano de parqueaderos del templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que se adelanta en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35. Un avance retrogresivo de dicho proceso generaría un compromiso mayor en la estabilidad de la bodega y eventualmente podría



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

comprometer la cimentación de la edificación de tres niveles localizada en la zona frontal (sector suroriental) del predio de la Carrera 103A No. 22F-61.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 20 de abril de 2010, inspección visual de las construcciones emplazadas en los predios de la Carrera 103A No. 22F-61, la Carrera 103A No. 22F-71, la Carrera 103A No. 22F-83, la Calle 22H No. 103A-19, la Calle 22H No. 103A-35 y la Calle 22H No. 103A-49 correspondientes a las instalaciones de la empresa Hilazas Mategam Ltda., así como del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que se adelanta en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35; predios ubicados en el barrio Giralda de la Localidad de Fontibón.
- El día 20 de abril de 2010, solicitud de apoyo, a través de la Red Distrital, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, para que desde su competencia se adelanten actividades de control urbanístico para el proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que se adelanta en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35.
- El día 20 de abril de 2010, solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 006001, para la bodega y el edificio de tres niveles emplazados en el predio de la Carrera 103A No. 22F-61. Acta firmada por el señor José Juvenal Mateus Gamboa, con C.C. 17.196.981.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La funcionalidad y estabilidad estructural de la bodega que ocupa las zonas central y posterior del predio de la Calle 103A No. 22F-91 en el barrio Giralda de la Localidad de Fontibón, y que hace parte de las instalaciones de la empresa Hilazas Mategam Ltda., se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de la posibilidad de colapso del muro de cerramiento del costado suroccidental, afectado de manera severa por el proceso de exposición y pérdida del material de confinamiento de su cimentación asociado a la falla del talud de corte del costado nororiental del sótano de parqueaderos del Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que se adelanta en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35.

De igual manera, la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación de tres niveles localizada en la zona frontal del predio podría verse comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio por causa de la posibilidad de avance de carácter retrogresivo del fenómeno de inestabilidad del talud de corte referenciado, el cual podría eventualmente alcanzar la cimentación de dicha edificación.

La funcionalidad, habitabilidad y estabilidad estructural de las demás edificaciones que conforman las instalaciones de Hilazas Mategam Ltda., emplazadas en los predios de la Carrera 103A No. 22F-71, la Carrera 103A No. 22F-83, la Calle 22H No. 103A-19, la Calle 22H No. 103A-35 y la Calle 22H No. 103A-49, no se encuentran comprometidas en el



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

corto plazo ante cargas normales de servicio. Sin embargo, por su tipología, algunas de ellas presentan susceptibilidad a sufrir daños o afectaciones ante cargas dinámicas (sismo) las cuales pueden eventualmente comprometer su estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad.

- A los responsables de la empresa Hilazas Mategam Ltda., mantener la evacuación preventiva de la totalidad del predio de la Carrera 103A No. 22F-61, esto es, tanto de la bodega como del edificio de tres niveles, hasta tanto se implementen, por parte del responsable de la construcción del Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, las medidas que garanticen la estabilidad de los taludes de corte afectados, así como la estabilidad estructural del muro de cerramiento del costado occidental de la bodega emplazada en dicho predio, intervenciones soportadas en estudios y diseños apropiados realizados por personal idóneo, y no simplemente medidas paliativas consistentes en resanes y pinturas.
- Los daños y afectaciones descritos en la bodega emplazada en el predio de la Carrera 103A No. 22F-61, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que “el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente”.
- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras que se deban ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial durante la construcción, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.
- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Calle 103A No. 22F-61, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".
- A la Alcaldía Local de Fontibón, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, correspondiente a la construcción de un edificación tipo bodega destinada a la concentración de público, con un sótano de parqueaderos.
- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no estructural que se presenta en la bodega emplazada en el predio de la Calle 103A No. 22F-61, evaluada en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de la misma; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para la bodega emplazada en el predio de la Calle 103A No. 22F-61, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.
- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de la empresa Hilazas Mategam Ltda., adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas, de las edificaciones emplazadas en el predio de la Calle 103A No. 22F-61, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.
- A los responsables de la empresa Hilazas Mategam Ltda., consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Giralda, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en referencia.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de la empresa Hilazas Mategam Ltda., implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 103A No. 22F-71, la Carrera 103A No. 22F-83, la Calle 22H No. 103A-19, la Calle 22H No. 103A-35 y la Calle 22H No. 103A-49. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, que dado que las actividades de excavación y construcción han generado afectaciones a la bodega emplazada en el predio de la Calle 103A No. 22F-61, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o*



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Fontibón y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 3, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (bodega emplazada en el predio de la Calle 103A No. 22F-61).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (bodega emplazada en el predio de la Calle 103A No. 22F-61).


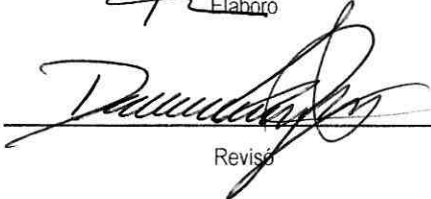
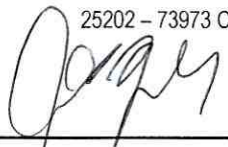
- La situación planteada se presenta entre predios privados; la DPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico Templo de la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional que se desarrolla en los predios de la Calle 22F No. 103B-04, la Calle 22F No. 103A-40, la Calle 22F No. 103A-32, la Calle 22F No. 103A-30, la Carrera 103A No. 22F-11, la Carrera 103A No. 22F-27 y la Carrera 103A No. 22F-35 y los responsables del predio de la Calle 103A No. 22F-61. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.
- Finalmente, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y responsables de los predios de la Carrera 103A No. 22F-61, la Carrera 103A No. 22F-71, la Carrera 103A No. 22F-83, la Calle 22H No. 103A-19, la Calle 22H No. 103A-35 y la Calle 22H No. 103A-49, correspondientes a las instalaciones de la empresa Hilazas Mategam.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	17202-087317 CLD	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	
Vo. Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS	